RECURSO DE RECLAMACIÓN 229/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 280/2023 ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

Ciudad de México, a veintidos de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera o interés social corresponda en relación con el presente recurso, sin que alguna de las partes lo haya hecho, en consecuencia, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Javier Laynez Potisek, quien fue designado como ponente en este asunto.

Esto, de conformidad con los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I⁴,

Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...] **II.** Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

<sup>3</sup> **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Segundo**. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 229/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 280/2023

Tercero<sup>5</sup> y Quinto<sup>6</sup> del Acuerdo General 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

De conformidad con el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Tercero** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

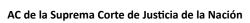
<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Quinto**. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

## RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 229/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 222020



i iiiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			Vigorito		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2023T00:25:08Z / 22/05/2023T18:25:08-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	I .	e 60 17 cd 0e be 3d 53 0a ab d1 10 10 b6 69 82 c9 e9 47	1		_		
	I .	c7 a6 5c e0 61 07 9b e3 36 60 35 70 a1 71 2e 68 3b 10 4	(		V		
	bf f0 b6 37 c2 bc 19 ff 56 be cf 97 5d 8a 8a f9 e4 26 01 97 51 2f de 64 c2 7f 92 21 d4 29 46 72 69 f5 d9 08 8a 85 c3 a6 fd 41 28 f0 c3 82 23						
	bc 3e 14 2f 97 f2 d1 66 50 b0 91 d9 99 03 95 56 86 e9 c3 f5 a9 98 17 18 97 d4 f3 3d d1 c5 2d f4 97 1a a0 16 0f e8 a6 9b d1 4e 4c 90 95 24						
	81 e4 65 f2 73 9a a1 c6 3b 73 07 b7 9e 4a 06 60 71 73 fe 44 72 7e f0 a1 1c d8 1f de b3 cd 37 57 8b b7 c1 5f/33 f0 4f/7b fc 3a f6 46 c4 d1						
	cb 20 90 66 18 d2 e9 63 d8 9f f8 d0 63 3d ac 02 13 c2 98 ad e7 3c 6f 5d 90 dc						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2023T00:25:08Z / 22/05/2023T18:25:08-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2023T00:25:08Z / 22/05/2023T18:25:08-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	5814987					
	Datos estampillados	6D0A36A470DC698525D36A44270D37F97EF2EAC841I	BB0161FC1334	165758	396297		
	·						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		<b>J</b>
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:58:44Z / 22/05/2023T17:58:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	99 6d 04 a0 cf 69 3a 5a a2 e2 20 53 22 fe 9c	cf c4 0f 40 3e 68 9f fc 16 bf 21 df 28 de 78 2d 45 bd 88 da	a 13 37 38 dc 54	3f 75	b2 fe 7f fd b3
	85 e8 52 22 32 f2 7e a9 28 14 bd cd 89 fa 2a	33 81 b4 ef ab 41 c5/87 45 51 47 a9 f9 af 73 4c 30 35 a7	61 04 90 51 95	98 38	c8 0c d4 b9 7
	a9 ee 67 09 01 0a fa be b0 7b ae 5a b9 6c 45	b7 ad 04 1a 20 5d f5 85 d8 45 5a 18 9b 58 da c0 e4 a2 a	a1 c8 7c f8 40 db	b5 3	7 99 b1 c2 3f
	c9 17 1e 8a 93 d2 79 e4 cb 0d 7f 69 5f 5f 78 4	46 86 15 cf 66 43 c7 55 e0 3d 8e 5a 13 70 33 dd 4b 1c 7f	c3 0c 0e ef c7 c	e 16 1	9 42 99 87 9f
	85 c0 75 ec 27 d4 af 91/cc 68 fc ff a5 a4/8e 75	5 f5 1b 44 21 4d 01 44 2a e5 47 4c 18 b2 7f 94 ea 5c a8 c	3 6b 38 2e 47 4	1 ea 7	c 9e c1 c0 40
	3a 2d c2 82 c9 bc c7 33 ad 9e 45 0b a5 a9 9d	l c7 63 44 05 4b d6 43 d1 b7 ef ca			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23;59:59Z / 22/05/2023T17:59:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:58:44Z / 22/05/2023T17:58:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5814829			
	Datos estampillados	9B38EAA36DAFFAA264A410CCE3187762EEBDAD058	8CE563193031F	-D15C	C0C75CC